



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), habiendo sido convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de mayo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, ya citada, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Segundo.- A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina una cuantía total máxima de 4.134.176,47 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1031180000/G/12B/46000/00S 0007, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, distribuido de la siguiente forma:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es, 1.033.544,11 euros.

- Para los planes unitarios promovidos por las entidades locales y agrupados promovidos por entidades locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 3.100.632,36 euros.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de estas ayudas se presentaron 38 solicitudes. Finalizado dicho plazo y tras la comprobación de las solicitudes presentadas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden citada, a efectuar requerimiento, de forma conjunta publicado en página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente Subvenciones FEDAP Administración Local, para que en el plazo de 10 días, fueran subsanadas aquellas solicitudes que presentaban alguna deficiencia. El plazo para atender dicho requerimiento fue de 22 de junio a 5 de julio.

Cuarto.- Tras la finalización de dicho plazo, se procede a revisar la documentación aportada, siendo aceptadas las 38 solicitudes presentadas.

FIRMADO POR	JOSE Mª SANCHEZ BURSON	27/07/2017	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm723SG66KGz7aJNVvARf7XCW5V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 19 de julio de 2013, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2013, por Resolución de 9 de octubre de ese mismo año, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.

A la vista de los hechos expuestos , de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden y la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria referida, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe aprobado por la Comisión Paritaria, y la Propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, como órgano competente para la instrucción del procedimiento , y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, para las acciones, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por ajustarse a los criterios de concesión establecidos en los artículos 5 de la Orden y 3 de la Resolución de convocatoria, relativos al número total de empleados que integran la plantilla de cada entidad local así como al grado de ejecución de las ayudas percibidas para este fin en el ejercicio anterior.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden citada, se han tomado en consideración los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación establecidos por la Comisión paritaria según la modalidad de impartición y nivel de la formación.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del plan aprobado en los conceptos que lo integran.

FIRMADO POR	JOSE Mª SANCHEZ BURSON	27/07/2017	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm7235G66KGz7aJNVvARf7XCW5V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº EXP	PROMOTOR	NIF	PRESUPUESTO SOLICITADO	CUANTÍA CONCEDIDA
1	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	47.723,00	47.723,00
2	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	35.925,28	35.925,28
3	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	9.100,00	9.100,00
4	DIPUTACION DE SEVILLA	P4100000A	207.298,31	207.298,31
5	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	P1800000J	57.245,87	57.245,87
6	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	P1402100J	149.670,00	149.670,00
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"	P1800032C	74.160,62	74.160,62
8	AYUNTAMIENTO DE LOJA	P1812300J	42.061,23	42.061,23
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	P1100012B	154.557,68	154.557,68
10	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	P1100000G	119.095,04	119.095,04
11	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	P2906700F	70.391,76	70.391,76
12	CONSORCIO DESARROLLO VEGA SIERRA ELVIRA	P6800010H	154.358,71	154.358,71
13	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	P6800013B	50.715,00	50.715,00
14	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	9.164,35	9.164,35
15	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	19.110,00	14.560,80
16	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	P4100400C	26.949,98	26.949,98
17	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G41192097	723.459,00	723.459,00
18	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	P2900000G	139.071,20	139.071,20
19	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	P6102301F	22.900,00	22.900,00
20	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	P2105500I	15.522,00	15.522,00
21	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	P4103800A	26.970,01	26.970,01
22	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	P1400000D	259.645,25	259.645,25
23	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	P2900001E	708.105,00	328.183,81
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA	P1800011G	67.619,98	67.619,98
26	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	P2100500D	37.600,00	37.600,00
27	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	P0400000F	196.891,50	196.604,25
28	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	P2100013H	35.348,50	35.348,50
29	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	P2901500E	9.929,00	9.929,00
30	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	P2107900I	16.519,00	16.519,00
31	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	P2100000E	172.796,00	169.011,00
32	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	36.586,00	36.586,00
33	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	P2300000C	65.873,00	65.873,00
34	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	P2101000D	10.179,76	10.179,76
35	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	P1800022D	255.150,00	255.150,00
36	CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE HUELVA	P2100115A	367.812,00	367.812,00
37	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	P0410400F	11.701,00	11.701,00
38	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	P11800031E	71.750,00	71.750,00



Segundo. Exclusión.

Excluir de la relación de beneficiarios al AYUNTAMIENTO DE HUELVA al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, no encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Plazos de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución de las acciones formativas es el comprendido entre la fecha del acto de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2017.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
2. El plazo de justificación será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 15 de marzo del año siguiente.
3. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.
4. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de la Orden reguladora de las bases de estas subvenciones comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
6. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de la Orden referenciada adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Cuarto. Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad, 1031180000/G/12B/46000/00S 0007 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.

FIRMADO POR	JOSE M ^º SANCHEZ BURSON	27/07/2017	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm723SG66KGz7aJNVvARf7XCW5V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	